

BODEGON SAN RAFAEL DE JENNY SOTO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 10-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 41 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **BODEGON SAN RAFAEL DE JENNY SOTO, F.P Número de expediente: 454-52099** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, JENNY GRISEL SOTO DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°: V-17.250.369, comerciante, domiciliada en la Jurisdicción del Estado Trujillo; con el debido respeto, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 19 del Código de Comercio, ocurro ante su competente Autoridad para exponer. He decidido constituir, como en efecto constituyo, Una (01) Firma Personal, la cual será de mí exclusiva propiedad, y por lo tanto, girará bajo mi sola firma y responsabilidad, siendo la única persona que pueda obligarla en todas y cada una de las operaciones y negociaciones mercantiles o de cualquier otra naturaleza: y se registrará bajo las Cláusulas siguientes: PRIMERA: La Firma Personal se denominará BODEGON SAN RAFAEL DE JENNY SOTO, F.P., para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales. SEGUNDA: El domicilio principal será en la Calle principal, Sector El Calvario, Local sin número, Parroquia Cuicas, Municipio Carache, Estado Trujillo; pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y/u oficinas cuando lo estime necesario en cualquier lugar del país y en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- TERCERA: Tendrá por objeto la compra, venta, producción, distribución, almacenamiento, comercialización, transporte, importación y exportación al mayor y detal de carnes rojas y blancas, pollo, pescado; productos de charcutería, productos lácteos, embutidos, enlatados, productos del ramo de verduras, hortalizas, frutas, cereales, víveres, legumbres, leguminosas, maíz, trigo y derivados de las especies animales, tales como: huevos fértiles y no fértiles, productos de origen vegetal, tales como: papelón de caña de azúcar, jugos, pulpas y bebidas embotelladas, productos de panadería, dulcería y productos de confitería; bebidas alcohólicas, artesanales, por copas, cervezas, vinos, cocteles, servicio de bar, tasca y restaurant; así como también artículos para el aseo personal y del hogar, perfumes, bisutería, productos de quincallería, compra, venta, co-

mercialización, distribución, importación y exportación de alimentos balanceados para animales, perrarina, engorde, ponerina, gatarina, entre otros, cabuyas, sacos y mecates; y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con su objeto principal. CUARTO: La Firma Personal girará con un capital inicial de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00), representados mediante inventario, y son de mi única y exclusiva propiedad. QUINTO: Soy la única propietaria del activo, y a la vez la única responsable de las obligaciones que se pueden derivar de su funcionamiento. SEXTO: La Duración de la indicada Firma Personal, será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del presente instrumento ante el Registro Mercantil correspondiente, la cual podrá liquidar de acuerdo a la conformidad de la ley. SEPTIMO: Yo, JENNY GRISEL SOTO DIAZ, anteriormente identificada, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. En virtud de lo anterior solicito de usted, se sirva devolverme una copia certificada del mismo a los fines legales consiguientes. Es justicia que espero de usted en la Ciudad de Valera a la fecha de su presentación. JENNY GRISEL SOTO DIAZ REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Viernes 01 de Noviembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 41, TOMO 10-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 1520.74 Según Planilla RM No. 45400232794. La identificación se efectuó así: Jenny Grisel Soto Diaz C.I: V-17250369 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: BODEGON SAN RAFAEL DE JENNY SOTO, F.P Número de expediente: 454-52099 Viernes 01 de Noviembre de 2024, (FDOS.) Jenny Grisel Soto Diaz C.I: V-17250369 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.449 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.